

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-001-2020-0008500

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado N° 110016099068202000123 E.D.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, con petición de reconocimiento de personería jurídica.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisada la solicitud de sustitución de poder¹ que realiza el togado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, se evidencia que NO es posible reconocerle personería jurídica al abogado, GUSTAVO RUIZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.473.311 de Buenaventura (Valle) y tarjeta profesional No. 60.314 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como defensor público del afectado EDGAR ALDEMAR MESIAS RENGIFO, por improcedente.

Lo anterior, por cuanto el DR. DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO, no es el abogado reconocido dentro del proceso de la referencia, ya que, quien funge dicha posición es el DR. JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA², identificado con cédula de ciudadanía No. 12.749.552 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 127.568, tal como lo expone la Fiscalía 62 en el acápite de notificaciones³ de los apoderados del afectado EDGAR ALDEMAR MESIAS RENGIFO. En tal virtud, el doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, no tiene la facultad para sustituir poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

¹ Folio 17 (PDF)

² 1Requerimiento Fiscalía, folios 188, 189, 228, 229,230 (PDF).

³ 1Requerimiento Fiscalía, folio 251 (PDF).

Firmado Por:
Claudia María Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caaf7e697b6661ca8ffdeab591743b09498e73513eabe590a7c6abb8f7f6490**

Documento generado en 07/03/2023 09:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>